

Oberá - Misiones, 23 de Julio 2024.

ORDENANZA / N° 3356

-Expte N° 133/2024 -

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública".-

VISTO: "El presente Expte";


CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública que funciona en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Mencionado Observatorio tiene a su cargo la observación de las actividades que realiza la Administración Pública Provincial y Municipal como así también los servicios que brindan, con el objeto de obtener datos que permitan medir los niveles de transparencia y calidad, siendo designada coordinadora y responsable a cargo de la Dirección Superior de Procuración. Fiscal;


QUE, en el marco de dicha normativa, en el presente convenio, las partes acuerdan colaborar en la implementación de las acciones que desarrolle el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública en la Municipalidad de Oberá con el objeto de mejorar los niveles de transparencia y calidad de la misma y la disponibilidad de la información;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Oberá y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública que funciona en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza. -




ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÓNICA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES
CONCEJO DELIBERANTE


LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO

	 <p>Tribunal de Cuentas de Misiones Control para la Transparencia</p>	 <p>Concejo Deliberante de Oberá FOLIO 2</p>
CONVENIO DE COLABORACION		
<p>Entre la Municipalidad de Oberá con domicilio calle Buenos Aires Nro. 59 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada por el Dr. Pablo Alberto Hassan, en su carácter de Intendente municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", y el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública que funciona en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Roque Pérez N° 1713 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por la Sra. Presidente del Organismo, Dra. Lía Fabiola Bianco, en adelante denominado "EL OBSERVATORIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen desarrollar las siguientes acciones, conforme a las modalidades y condiciones que se enuncian a continuación:</p>		
<p>ANTECEDENTES: Por Resolución N°30/2022 T.C. se crea en el ámbito del Tribunal de Cuentas de Misiones el "Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública (OTCAP)", que tiene a su cargo la observación de las actividades que realiza la Administración Pública Provincial y Municipal como así también los servicios que brindan, con el objeto de obtener datos que permitan medir los niveles de transparencia y calidad, siendo designada coordinadora y responsable a cargo de la Dirección Superior de Procuración. Fiscal. En el marco de dicha normativa, LAS PARTES acuerdan colaborar en la implementación de las acciones que desarrolle el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública en la Municipalidad de Oberá con el objeto de mejorar los niveles de transparencia y calidad de la misma y la disponibilidad de la información.</p>		
<p>PRIMERA: A fin de llevar a cabo el objetivo propuesto, EL MUNICIPIO pondrá a disposición del OBSERVATORIO la información que le sea solicitada, en la medida de sus posibilidades y bajo estricta reserva de confidencialidad, según se detalla en la cláusula CUARTA. EL OBSERVATORIO se compromete a utilizar dicha información solo con fines de investigación y diagnóstico, así como para la elaboración de indicadores y propuestas, que serán posteriormente elevadas a consideración del Municipio.</p>		
<p>SEGUNDA: Previo al análisis de la información recabada, EL OBSERVATORIO elaborará un "Informe de Transparencia", con sugerencias al MUNICIPIO con el propósito de mejorar aspectos vinculados al objeto de este convenio. Asimismo, a través del Centro de Capacitación para la Gestión y el Control Público del Tribunal de Cuentas, podrá sugerir al MUNICIPIO actividades de capacitación y/o formativas. Dichas sugerencias serán presentadas formalmente en un documento al MUNICIPIO y éste quedará facultado a decidir respecto de la pertinencia en implementar las mismas.</p>		
<p>TERCERA: Las acciones que LAS PARTES acuerden realizar serán incorporadas como Actas Complementarias al presente y deberán indicar objetivos, responsables, plazos de ejecución y aportes comprometidos por cada una de ellas.</p>		
<p>CUARTA: Ambas PARTES, incluyendo las personas que intervienen en las tareas relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta de toda las informaciones y conclusiones arribadas en ocasión de llevar adelante este Convenio, hasta tanto las partes hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados y hayan acordado su divulgación, durante o después de la finalización de</p>		



las tareas. La información podrá ser divulgada y/o utilizada con otros fines que no sean los descriptos en este convenio únicamente con autorización por escrito de ambas **PARTES**.

QUINTA: LAS PARTES establecen que este Convenio no generará ningún otro vínculo más que el aquí establecido, ni relación jurídica, financiera u obligación alguna entre ellas.

SEXTA: LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio es de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos sucesivos iguales. Asimismo, cualquiera de las partes se encuentra facultada a finalizar el contrato en cualquier momento, debiendo informar con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la otra parte, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Al finalizar la vigencia del Convenio, continuará vigente lo dispuesto en materia de confidencialidad, tal como se dispone en la cláusula **CUARTA**.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 7 días del mes de mayo de 2024.-

Dr. Pablo Alberto Hassan
Intendente
Municipalidad de Oberá

Dra. Fabiola Bianco
Presidente
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones

